

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripción.

MAHON. EN PROVINCIAS.
Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de D. N. Fábregas. de la suscripción por medio de libranza.

Precios de suscripción.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto $\frac{1}{2}$ real.

Anuncios y avisos.

Los suscriptores a 8 mas. por linea.

Los no suscriptores 12.

Y las repeticiones a la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

Dictámen de la comisión nombrada fijando las bases para una ley de empleados públicos.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º Son empleados públicos para los efectos de esta ley todos los que sirven dentro del orden civil en cualquiera de los ramos de la administración pública, con las excepciones siguientes:

Primer. Los empleados que ejercen funciones consultivas no retribuidas.

Segundo. Los embajadores y ministros plenipotenciarios.

Tercero. Los subsecretarios y directores generales.

Cuarto. Los gobernadores, sub-gobernadores y alcaldes corregidores.

Quinto. Los fiscales de imprenta.

Sexto. Los empleados jefes de seguridad y orden público.

Séptimo. Los que están sujetos a una ley orgánica especial.

Octavo. Los escribientes, consejeros, porteros, mozos, ordenanzas y cualesquier otros que sirvan oficios mecánicos.

Art. 2º Los empleados públicos estarán divididos en clases, categorías y grados. Los reglamentos especiales de cada ramo fijarán su número y determinarán la escala de sueldos correspondientes.

Art. 3º Para ingresar en el servicio de la administración pública se requieren condiciones en los aspirantes y formalidades en los nombramientos.

Las condiciones serán:

Edad.

Buena conducta moral.

Títulos académicos y práctica en

los negocios.

Servicios anteriores al Estado, consignados en reglamento.

Las formalidades serán:

El examen.

La oposición.

El concurso.

Las propuestas.

La publicidad.

La edad y la buena conducta moral entre las condiciones y la publicidad como requisito, se exigirán siempre.

Los reglamentos especiales de cada ramo determinarán las demás condiciones y formalidades de entre las consignadas en esta base, que siempre habrá de exigirse para el ingreso en el servicio.

Art. 4º Se ingresará en el servicio por la plaza de menor grado ó sueldo.

Art. 5º Dentro de cada categoría los ascensos se concederán por rigurosa escala de antigüedad.

Art. 6º Las vacantes que resulten en cualquiera categoría se conferirán á los titulares de la categoría inferior combinando la antigüedad con el mérito debidamente justificado.

Cuando la índole de los servicios lo reclame, se dará una vacante al mérito sobresaliente en oposición libre ó abierta exigiendo además de los titulares que se estimen necesarios, pruebas públicas y especiales de conocimientos, aptitud y práctica para el desempeño del cargo.

Los reglamentos especiales de cada ramo fijarán el orden de provisión en las vacantes, combinando la antigüedad con el mérito, y determinarán las pruebas de idoneidad que hayan de exigirse para el mejor servicio del Estado.

El elegido ocupará el último gra-

do de la categoría, y se darán los ascensos que correspondan al art. 5º.

Art. 7º El gobierno podrá prescindir de las reglas establecidas en el artículo anterior, cuando haya de proveerse vacantes de la categoría inmediata á las conocidas hoy como superiores, ó a sus equivalentes donde no existan; pero su elección deberá recaer forzosamente en funcionarios de la categoría inmediatamente inferior.

Art. 8º Ningún funcionario público podrá ser separado de su destino sino por sentencia de los tribunales, ó en virtud del expediente administrativo.

Art. 9º Siempre que continúe un funcionario se dicte auto de prisión, deberá declarársele suspendido con la mitad del sueldo.

Si la sentencia fuese libremente absolución, conservará su destino, sueldo y derechos.

Si fuese absolutoria de la instancia, se instruirá expediente gubernativo para la declaración á que haya lugar.

Si la causa se hubiese instruido sobre hechos propios del empleo y hubiese recaído pena correccional, ó sobre hechos ajenos al servicio y hubiese recaído pena afflictiva, el funcionario quedará separado del servicio.

Art. 10. En los casos previstos en el artículo anterior, y siempre que un funcionario público fuera procesado por cualquier concepto ó incurriese en faltas en el ejercicio de su cargo, tales como insubordinación, negligencia u otras análogas, ó cometiese deslealtad, ó revelase secretos, ó abusase de su posición oficial, se instruirá expediente gubernativo para la averiguación y conocimiento de los hechos, y después de oír al interesado se dic-

tará resolución motivada, previa consulta de los jefes inmediatamente inferiores, al competente para resolver.

La resolución será:

Declarar absuelto de todo cargo al funcionario sin que le sirva de nota, ó la imposición de las penas siguientes:

Represión y apercibimiento.

Suspensión.

Destitución.

Art. 11. Siempre que lo exigiere la utilidad del servicio y haya justas causas, podrá el Gobierno trasladar á los empleados de un punto á otro dentro del mismo ramo.

Art. 12. Los empleados no podrán quedar nunca en situación de cesantes. Podrán quedar excedentes por suspensión ó por reforma de las oficinas solo en el caso de que en el arreglo no tengan cabida todos los funcionarios de la planta anterior. Los excedentes quedarán agregados con una parte de sueldo al servicio activo en el mismo ramo ó en otros análogos, y serán colocados necesariamente en las vacantes que vayan ocurriendo.

Art. 13. En los expedientes de jubilación deberá oírse siempre al interesado y á la sección correspondiente del consejo de Estado, cuando se trate de los funcionarios comprendidos desde la última categoría hasta la inmediata á la superior exclusiva, y al consejo en pleno, cuando el funcionario pertenezca á la superior inmediata.

Art. 14. El Gobierno, dentro de un año, á contar desde la promulgación de esta ley, y oyendo al consejo de Estado, dictará los reglamentos, órdenes e instrucciones para su ejecución, y organizará por ministerios las distintas carreras civiles de la administración pública.

Art. 15. El empleado público que ejerza funciones civiles en la provincia, y fuere elegido diputado á Cortes, al jurar este cargo se entiende que renuncia á los beneficios de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 1º Se procederá inmediatamente á la formación de los escalafones de los empleados activos y cesantes de cada ramo, expresando su edad, antigüedad en el servicio, títulos, méritos y sueldo de que gocen ó que hubieren disfrutado, publicándolos en la Gaceta.

Art. 2º Mientras no se estinga la clase de cesantes, se proveerán de ca-

da tres vacantes dos en cesantes de igual categoría, eligiendo entre los más antiguos los que hubiesen contraído mayores méritos y percibían sueldos pasivos.

Art. 3º Para pronunciar la exclusión del escalafón á que corresponde un cesante, reputado indigno, se instruirá expediente, como para la separación de un funcionario en activo servicio.

Art. 4º El cesante que fuere llamado y no aceptase empleo igual al que hubiese desempeñado, quedará inhabilitado para volver al servicio y perderá sus derechos pasivos. Pueden renunciarse los cargos que exijan fijoza.

Art. 5º Hasta la publicación de los reglamentos las vacantes que resulten se proveerán en favor de empleados cesantes, ó en aspirantes que hubieren obtenido el grado de licenciado en administración.

Palacio del Congreso 8 de abril de 1862.—Pascual Madoz.—El marqués de San Carlos.—Miguel Zorrilla.—Joaquín María de Paz.—Nazario Carríquiri.—Juan Federico Muñozadas.

—De La Correspondencia:

Por el último correo de Filipinas hemos recibido las noticias siguientes:

De Cottabato escriben con fecha 4 de febrero, noticiando haberse sometido á la Reina de España el jefe moro que mandaba la cotta de Calagao. La correspondencia que da la noticia, dice:

«El célebre moro Baosin, que después de destruir y abandonar la bien defendida cotta que habitaba en Calagao, cerca de Cottabato, había marchado á Niog, á tres cuartos de legua de Tamontaca, y se fortificaba en unión del datto Uata-mama y otros, ha prestado el dia 2 su sumisión al Gobierno de S. M. la Reina y acogiéndose á sus leyes sin restricción alguna, con los dattos Caluran (a) capitán, Maninipit, principal Bulao, y sus familias, esclavos y gente de armas. Sospechosa la conducta de Baosin por su traslación de residencia, parece ser había llamado sobre manera la atención de nuestro nuevo gobernador señor coronel Tenorio, quien, para vigilarle de cerca, estableció desde luego un campo móvil á espaldas de Tamontaca, haciendo por sí mismo un reconocimiento á la ligera, sin duda para basar mejor las instrucciones que quería dar á la fuerza. En conti-

nua movilidad está y quemado cajones y carizales, y cortando bosques, debía el Baosin conocer que se le perdía de vista y temer acaso que la ambigüedad que había observado en su conducta, y circunstancia de fortificarse, motivase un ataque de nuestra parte. Esto unido á la crítica situación que el Baosin ocupaba con el Sultan, Dattos y varios moros, con quienes ha estado en lucha varias veces, siempre con éxito favorable, le decidió á visitar en la tarde del citado dia 2 al señor gobernador de Mindanao que lo recibió en Tamontaca, bajo su tienda de campaña, con los principales de su séquito, á quienes lo reducido del local permitió la entrada. El acompañamiento de Baosin era numeroso y armado según costumbre, por lo que, á insinuación que se le hizo, dejó escalonada la gente en dos grandes grupos á la inmediación del fuerte, adelantándose solamente con unos 40 hombres. El traje y armas que usaba, eran ricas y cubiertas de oro, pero todo desaparecía ante los desnudos pies y asquerosa y negra baza del visitante, á quien yo miraba con suma atención por el interés que me habían inspirado las noticias que de él tenía. Es pequeño, ancho de espaldas, mirada sostenida é inteligente, y no carece de cierta elegante dignidad en sus maneras. Todos dicen es el mas capaz y entendido de entre los moros y yo así lo creí desde luego al verle.»

De Tauvirao también escriben con fecha 15 de febrero, noticiando los nuevos triunfos de nuestras armas en aquella comarca. El coronel gobernador señor Tenorio, infatigable en sus persecuciones, supo que los moros tenían construidas tres cottas, las cuales les intimó que destruyesen; pero no habiendo obedecido, dispuso el ataque y toma de ellas, como en efecto se llevó á cabo por nuestros bizarros soldados. Los actos de valor que allí hubo fueron muchos, hasta que el asalto coronó la obra, resonando á las pocas horas de un encarnizado combate el grito de ¡viva la Reina! como señal del mas completo triunfo. La carta añade: «es sobradísimo».

Ocho heridos y nueve contusos han sido las pérdidas de nuestras fuerzas, cortas si se atiende á lo encarnizado de la lucha: el resto de ella lo quedó también en su totalidad, ya por las caídas,

ya por las púas de los árboles y las colocadas en el suelo por los moros. Las de estos deben haber sido de mucha consideración, porque además de la metralla del cañoneo, que siempre se enterró entre sus grupos, el luego de la infantería fué arrido y certero.

Como resultado de la acción de ayer, ha prestado hoy su sumisión con toda su gente en la propia forma que Bausin, el Datto Maradchal que vive en Tavira y tiene mucha influencia entre los moros, prometiendo hacerla valer para atraerlos á vivir con él en el sitio del Delta que se le señale. Ya veremos lo que resulta. Si algo bueno ha de ser, creo se deberá únicamente á tremendas palizas como la de ayer, que en buenas y frecuentes dosis debemos seguir administrándoles. El datto Maradchal, ha dicho no queda moro alguno en Tavira y que las pérdidas de estos es considerable, pues han muerto ya de mas de 40, sin contar muchos que no han perecido, y se creen muertos ó heridos gravemente por la montaña, y la mayor parte de los restantes se hallan heridos también y morirán indudablemente, porque según él, ninguna de las heridas que nuestras armas causan, pueden curarse. Si creerá están envenenadas?

MAHON 25 DE MAYO.

Efemérides.

60 ant. de J. C. Afranio jefe romano toma á Calahorra defendida por los españoles.

1809.

Batalla de Alcañiz, ganada contra los franceses por los españoles mandados por el general Blake.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

Santos Desiderio y Miguel obispos.

CULTOS:

CORTE DE MARÍA. Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Dolores, en la iglesia parroquial de Santa María.

En la del Carmen continúan con notable solemnidad los devotos ejercicios del mes de María, siendo el objeto de la plática de hoy sobre la Aparición de Jesús resucitado á su Sra. Madre.

SANTO DE MAÑANA.

Santa Susana virgen y mártir y San Juan Francisco Régis.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 4 horas y 39 ms.—Pónese á las 7 h. y 14 ms.

LUNA.—Sale á las 1 h. 35 ms. de la M.—Se pone á las 2 h. y 35 ms. de la T.

ORDEN DE LA PLAZA del 22 de mayo de 1862.

Servicio para el 23.

Gefe de dia: D. Francisco Calderon y Ansoategui, coronel graduado teniente coronel primer jefe del batallón Fijo de artillería de Mallorca.—Parada, Granada.—Hospital y provisiones, Zaragoza.—El Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

SAÍDAS.

Para Palma vapor-correo Mahonés, de 87 ts., cap. D. Agustín Galens, con 18 trip., 16 pasajeros y varios efectos.

Para Alcudia laud esp. V. del Carmen de 39 ts., pat. Juan Pujol con 7 trip., 3 pas. y lastre.

AVISOS OFICIALES.

Administración de Rentas y Contribuciones del partido de Menorca.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores la subasta de doscientos cajones de pino que sirvieron de envases en las conducciones de tabacos desde las fábricas á los almacenes de esta Administración de Partido, anunciada en el Boletín Oficial Balear número 4.590 de 9 de Abril último, se convoca á otra nueva licitación para el dia 28 del mes actual, en el despacho del Sr. Subgobernador de esta Isla, sito en la calle de Buen Aire de esta ciudad y bajo su presidencia; siendo de advertir que no se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de cuatro rs. vn. que se señalan á cada cajón.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Mahon 21 de Mayo de 1862.—Manuel Lassaletta.

Don Facundo Cortadellas Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: que el dia 26 de los corrientes á las once de la mañana y ante el Juzgado de paz de Alayor por delegación de este de primera instancia, se procederá á la subasta y remate siendo la postura competente de un campillo de 5 bárcillas sembradio sito en la costa de Llimpa del término de Alayor y de cuatro campillos de 1 cuartera 4 bárcillas sitos en S.º Pere aos del propio término, pertenecientes todos á los hermanos Juan y Miguel Uguet y Pons;

á tenor del pliego de condiciones que estará de manifiesto en poder del pregonero de dicha villa. Dado en Mahon á 5 de Mayo de 1862.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado.—Juan Pons, Esnº.

El Comisario de guerra Inspector de transportes de esta plaza.

HACE SABER: Que dehíéndose contratar en virtud de orden superior el transporte de todo el material de artillería existente en los almacenes del Castillo de Fornells y de la isla Sargantana situada en el centro de aquel puerto para entregarlo en los de la fortaleza de Isabel II y los del castillo de San Felipe de Mahon, con peso total castellano de cuatrocientos veinte y nueve quintales cincuenta y cuatro libras; se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el dia cinco de Junio próximo á las doce de su mañana en la oficina del referido Inspector, sito en la calle de San Fernando núm. 17, en donde se hallarán de manifiesto desde este dia el pliego de condiciones y modelo de proposiciones, así como la relación nominal de los efectos que constituyen todo el susodicho material: en la inteligencia, que siendo seis reales por quintal el precio límite marcado, no se admitirá proposición alguna que exceda de él; adjudicándose en el mejor postor sin perjuicio de la aprobación superior. Mahon 20 de Mayo de 1862.—Isidoro Vargas.

ANUNCIOS.

D. NICOLÁS BORRÁS ofrece al público y á sus favorecedores su nuevo establecimiento de sastrería, calle Nueva número 30, en el que encontrarán un rico y variado surtido de artículos para caballero, así nacionales como extranjeros, todos de alta novedad y á precios equitativos según su clase.

A voluntad de su dueño, se venderán en pública subasta tres cercados y un solar juntos, cosa de tres bárcillas sembradio, situados en la Plaza de esta ciudad, y cuya entrada forma esquina con la carretera en construcción de San Clemente. Se avisará el dia en que deba tener lugar dicha subasta.

CORREO DE AYER.

— Leemos en el *Comercio de Alicante* del 16:

«Ayer llegó a esta capital á bordo del vapor *Hamburgo*, de paso para Madrid, Mr. Baubrio Ardouin, embajador extraordinario de S. M. el Emperador de los franceses cerca de questa corte. Este caballero se hospedó en el acreditado hotel *Bossio*, y debia continuar hoy su viaje en el primer tren.»

— De *La Correspondencia* del 18:

Dice anoche la *Época*, con referencia á un despacho telegráfico recibido de Londres, que el general Prim vendrá á Europa á peonas haya dejado embarcadas todas las tropas enviadas á Méjico, y que regresan á Cuba. Tambien dice el citado despacho, que la Inglaterra seguirá en Méjico la política de la Francia.

— Una correspondencia particular que recibimos de Viena nos asegura que el príncipe Maximiliano de Austria no aceptará en manera alguna el trono de Méjico, si como ya se decía á la fecha de la carta, España e Inglaterra retiraban su cooperación en Méjico. El príncipe no cree decoroso, segun nos asegura nuestro corresponsal, ocupar un trono en que no podría servir mas intereses que los del gobierno francés, imposibilitándose de ampliar los recursos del país en beneficio del mismo.

— La *Gaceta constitucional austriaca* anuncia que el archiduque Maximiliano ha recibido antes de su partida para Bruselas, de parte del Emperador Napoleón, proposiciones directas relativamente á la cuestión mejicana.

— Leemos en la *Patria* del 16:

«Nos anuncian que el gabinete de Madrid acaba de enviar al comandante de marina de Cádiz la orden de tener una fragata de vapor pronta para salir dentro de tres días para Veracruz con una comisión extraordinaria.»

— De Southampton, con fecha 14 de mayo, escriben lo siguiente al *Express*:

«Ha llegado el vapor *Sena*: trae la noticia de haberse retirado completamente de Méjico las fuerzas españolas e inglesas. Ocho mil franceses se dirigían á la capital: otros dos mil estaban cerca de las costas de Méjico, y había cuatro mil en Santo Tomás, des-

de donde se dirigían al golfo. Sir Carlos Wyke había enviado un vapor á Santo Tomás con despachos para ir en busca de la escuadra inglesa.

A bordo del *Sena* han llegado un agregado francés y otro inglés con despachos para sus respectivos gobiernos. La fiebre amarilla es muy fatal en Veracruz.

Roma 18 de mayo. — El general Goyoo ha partido esta mañana; va á conferenciar con el Emperador.

Nueva York 7 de mayo. — El presidente Davis y los demás jefes confederados se dirigieron á Yorktown y decidieron, después de haber tenido Consejo, evacuar la plaza por no poderse sostener en ella. El general Johnston dio la orden de evacuación el 1º de mayo.

Las noticias del Sur manifiestan que en determinados puntos ninguna bandera extranjera podría impedir la destrucción de las propiedades, si la población se encontrase en vísperas de caer en poder de los federales.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

(Del Diario de Barcelona.)

Madrid 18 de mayo.

El señor Castro presentó ayer á la mesa del Congreso un voto de censura contra el gobierno sobre la cuestión de Méjico.

A la una de esta tarde se ha celebrado Consejo de ministros en Aranjuez, bajo la presidencia de S. M. la Reina.

A las dos ha llegado el señor Mazo, y para las cuatro se esperaba á los ayudantes del general Prim. A esta misma hora ha llegado la correspondencia de las Antillas.

Esta noche se repite el Consejo de ministros para decidir la cuestión de Méjico.

En Aranjuez se aplaude la decisión del general Prim.

Madrid 19 de mayo.

El señor Castro ha apoyado esta tarde el voto de censura sobre la cuestión de Méjico. Le contestaron los señores Calderón y O'Donnell.

El gobierno, dijeron, aprueba completamente la conducta del general Prim, y presentará á las Cortes todos los documentos, después que hayan mediado las explicaciones oportunas con los gobiernos aliados. El señor Castro retiró su voto.

Hoy tuvieron una larga conferencia el general O'Donnell y M. Barrot, jefe de la legación de Francia.

El Emperador y la Emperatriz de los franceses llamaron al señor Mazo á su paso por París, y se esforzaron en darle satisfacciones.

En el Consejo de ministros tenido anoche, bajo la presidencia de la Reina, resul-

tó el mas perfecto acuerdo entre S. M. y los ministros en la cuestión de Méjico.

La *Gaceta* publica una Real disposición mandando que los que obtengan título de profesor perito en materia mercantil sean preferidos para correidores de comercio.

Hoy se discutirá la proposición de censura del señor Castro. Se cree que esta proposición dará margen á debates agitados.

Bolsa. — Consolidados, 50-45. — Diferida, 44-10.

Madrid 20 de mayo.

La *Gaceta* publica una real disposición anunciando que la exposición de Bellas Artes se verificará en 1º de octubre.

El señor Mazo partirá dentro de cuatro días.

El correo recibido hoy de Portugal presenta sostenida la agitación.

Paris 19 de mayo.

Un parte de M. J. Rieu de la Graviere, fechada en Orizaba el 20 de abril, dice que los franceses partieron de Córdoba el 18 y entraron en Orizaba después de un choque con los mexicanos en que triunfaron los franceses, obligando á emprender la retirada al ejército y caballería mexicanos.

Liverpool. — El algodón baja. Hay considerables existencias.

Ragusa 12. — Los montenegrinos han alcanzado una nueva victoria.

Berlin 19. — La Prusia ha enviado un ultimatum á Cassel exigiendo en el plazo de cuarenta y ocho horas un cambio de ministerio por la manera ofensiva con que fue tratado el general Willisen.

Paris 20 de mayo.

Se asegura que próximamente se enviarán nuevos refuerzos á Méjico.

Varsovia. — El arzobispo ha manifestado que está decidido á cerrar las iglesias si la policía continúa haciendo prisiones en el interior de las mismas.

Berlin. — Hoy se han abierto las Cámaras. En el discurso á la Corona leído por el presidente se dice que el gobierno continuará marchando firmemente por la vía de los principios adoptados cuando el advenimiento al trono del Rey, resguardará los derechos de la Corona y las prerrogativas constitucionales de representación nacional, y espera que con la cooperación de la Cámara la Prusia conservará el honor, la dignidad y la prosperidad nacional.

Cotización de las bolsas de Paris y Londres del dia 20.

Paris. — 3 por 100, 70-45. — 4 1/2 id., 97-70. — Interior español, 49 1/8. — Diferida, 43 3/4.

Londres. — Consolidados, 92 1/4.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable, José HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva, núm. 21.